

FRONTAL TRUST

INVESTMENT MANAGEMENT

Santiago, 21 de diciembre de 2021

Señores

Comisión para el Mercado Financiero

Presente

Ref.: Informa modificación al Reglamento Interno de “Frontal Trust Desarrollo Inmobiliario Industrial España Fondo de Inversión”.

De mi consideración:

En mi calidad de Gerente General de **FRONTAL TRUST ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.** (en adelante la “Administradora”), sociedad administradora de “**FRONTAL TRUST DESARROLLO INMOBILIARIO INDUSTRIAL ESPAÑA FONDO DE INVERSIÓN**” (en adelante el “Fondo”), vengo en dar cumplimiento a lo dispuesto en el título III, de la Norma de Carácter General N° 365 de fecha 7 de mayo de 2014 de la Comisión para el Mercado Financiero, informando de modificaciones introducidas al Reglamento Interno del Fondo (en adelante, también, el “**Reglamento**”), acordadas en forma unánime y con la asistencia de la totalidad de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo en Asamblea Extraordinaria de Aportantes, celebrada con esta fecha, 21 de diciembre de 2021.

La citada reforma al Reglamento del Fondo, consiste, en la modificación de los siguientes artículos del Reglamento Interno del Fondo:

/i/ **Artículo 6°**, sobre la duración del Fondo. La modificación tiene por objeto que la prórroga de plazo de duración del Fondo se adopte por acuerdo de a lo menos el 80% de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo en Asamblea Extraordinaria de Aportantes;

/ii/ **Artículo 8°**, sobre el objetivo de inversión del Fondo. La modificación consiste en agregar al objeto de inversión, la posibilidad de invertir en títulos de deuda emitidos por las gestoras de los Proyectos, según se define en el mismo artículo;

/iii/ **Artículo 25° Dos.**, sobre las características de las Series de Cuotas. Se cambia su redacción en el sentido de que cualquier modificación de los privilegios de las series de cuotas, se adopte por acuerdo de a lo menos el 80% de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo en Asamblea Extraordinaria de Aportantes;

/iv/ **Artículo 28°**, sobre la remuneración de la Administradora designada como encargada de la liquidación del Fondo. Se modifica en el sentido de que, en caso de designación de la Administradora como tal, su remuneración se determine por acuerdo de a lo menos el 80% de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo en Asamblea Extraordinaria de Aportantes



FRONTAL TRUST

INVESTMENT MANAGEMENT

/v/ **Artículo 52°**, sobre las materias de Asamblea Extraordinaria de Aportantes. Se modifica en el sentido de que los acuerdos respecto de dichas materias se adopten por a lo menos el 80% de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo.

/vi/ **Artículo 53°**, sobre la sustitución de la Administradora. Se modifica en el sentido de que la sustitución de la Administradora pueda acordarse por el voto conforme de a lo menos el 80% de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo en Asamblea Extraordinaria de Aportantes.

En ese sentido, la nueva redacción de los mencionados artículos es la siguiente:

***“ARTÍCULO 6°:** El Fondo tendrá una duración de 5 años a contar de la fecha en que el Fondo dé inicio a sus operaciones, esto es, a contar de la fecha en que sea pagada la primera de sus Cuotas, pudiendo prorrogarse dicho plazo, hasta por un máximo de dos períodos de un año cada uno, para lo cual se requerirá, para cada prórroga, del acuerdo de a los menos el 80% de las Cuotas de los Aportantes del Fondo reunidos en Asamblea Extraordinaria de Aportantes citada por la Administradora especialmente al efecto. Esta Asamblea deberá celebrarse, con a lo menos 180 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo inicial del Fondo o de su primera prórroga.”*

***“ARTÍCULO 8°:** El Fondo tiene como objetivo principal invertir sus recursos, directa o indirectamente, en acciones, derechos sociales o títulos de deuda emitidos por una sociedad constituida en el Reino de España (en adelante, la “Sociedad Holding”), que a su vez desarrollará, directa o indirectamente, proyectos de desarrollo y/o renta de proyectos de condominios de bodegas, naves industriales o centros de distribución, y otros proyectos de carácter industrial en dicho país (en adelante, los “Proyectos”). Asimismo, el Fondo podrá invertir sus recursos en títulos de deuda emitidos por las gestoras de los Proyectos, las cuales, a su vez, invertirán tales recursos en ellos.*

El Fondo podrá coinvertir en la Sociedad Holding, con otros vehículos nacionales o extranjeros administrados o controlados por la Administradora o por sociedades que podrán o no ser relacionadas a ésta, todos referidos en adelante conjuntamente como los “Co-inversionistas”.

***“ARTÍCULO 25°: Dos.** Las Series de Cuotas del Fondo tendrán las siguientes características particulares:*

<i>Denominación</i>	<i>Características particulares</i>
<i>Serie A</i>	<i>Esta Serie no contará con características particulares, con excepción de que solo podrán invertir en ella Inversionistas Calificados de acuerdo a lo señalado en el numeral Uno., precedente.</i>
	<i>a. Solo podrán ser adquiridas por sociedades o personas relacionadas a la Administradora, por la sociedad Gibalbin Inversiones SpA o sus relacionadas (en adelante, la “Gestora”), o bien, por terceros que cumplan con los requisitos para ser Inversionistas Calificados.</i>



FRONTAL TRUST

INVESTMENT MANAGEMENT

Serie B	<i>b. Las Cuotas de la Serie B no tendrán derecho a voto en las Asambleas de Aportantes del Fondo, salvo que expresamente se establezca en el presente Reglamento Interno que se requiere la aprobación de las Cuotas de la Serie B.</i> <i>c. Como contrapartida a lo anterior, las Cuotas de la Serie B tendrán derecho a recibir, en forma adicional a las “Distribuciones” (según este término se define a continuación) que le puedan corresponder en proporción al porcentaje que ellas representen en el total de Cuotas del Fondo y con los mismos derechos que las Cuotas de la Serie A y de la Serie C, una distribución extraordinaria (en adelante la “Distribución Extraordinaria por Rentabilidad”) equivalente a un 20% del monto total de las Distribuciones que se hagan a los Aportantes de la Serie A y Serie C del Fondo, una vez que se hubiere repartido vía Distribuciones el monto del “Capital Invertido más Premio por Éxito” (según este término se define a continuación).</i> <i>Para efectos de proceder con esta Distribución Extraordinaria por Rentabilidad se deberá estar a las siguientes estipulaciones:</i> <i>1. Se entenderá por “Distribuciones” todas aquellas distribuciones percibidas por los Aportantes de la Serie A, B y C, sea como dividendo, devolución de capital, o con motivo de la liquidación del Fondo.</i> <i>2. Se entenderá por “Capital Invertido más Premio por Éxito” el total del monto aportado al Fondo por los Aportantes de las Cuotas de la Serie A más una rentabilidad equivalente a Euros más 7% anual, base compuesta.</i> <i>3. Toda Distribución que efectúe el Fondo en exceso del Capital Invertido más Premio por Éxito, deberá necesariamente considerar el pago simultáneo de la Distribución Extraordinaria por Rentabilidad para las Cuotas de la Serie B, hasta la completa liquidación del Fondo.</i>
Serie C	<i>Se podrá invertir en esta Serie a contar de la fecha en que la Administradora hubiere dado aviso de iniciación de operaciones a la CMF para esta Serie, a un valor cuota inicial fijado por la Administradora. En lo demás, cuenta con las mismas características de la Serie A.</i>

Las características de las Series A, B y C, antes señaladas, permanecerán vigentes durante la duración del Fondo, sin perjuicio de lo que al efecto pudiere acordar la Asamblea de Aportantes. Cualquier



modificación de tales privilegios requerirá del consentimiento de a lo menos el 80% de las Cuotas suscritas y pagadas del Fondo.”

“ARTÍCULO 28°: En el caso que los Aportantes designen a la Administradora como la encargada de llevar a cabo el proceso de liquidación del Fondo, ésta percibirá, en su calidad de liquidador, la remuneración que se determine en la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, con un quórum de a lo menos el 80% de las cuotas emitidas con derecho a voto, a que se refiere el artículo 68° siguiente.”

“ARTÍCULO 52°: Son materias de Asamblea Extraordinaria de Aportantes, las siguientes:

- a) Aprobar las modificaciones que proponga la Administradora al presente Reglamento Interno;*
- b) Acordar la prórroga del plazo de duración del Fondo;*
- c) Tomar conocimiento de cualquier situación que pueda afectar los intereses de los Aportantes;*
- d) Acordar la fusión, transformación y división del Fondo en los términos que acuerde la Asamblea, de conformidad con lo dispuesto por la normativa aplicable y las instrucciones dictadas por la CMF al efecto;*
- e) Acordar la disolución anticipada del Fondo y designar al liquidador, fijándole sus atribuciones, deberes y remuneración, y aprobar la cuenta final al término de la liquidación;*
- f) Determinar, si correspondiere, las condiciones de nuevas emisiones de Cuotas del Fondo, fijando el monto a emitir, el plazo y precio de colocación de éstas;*
- g) Acordar los aumentos y disminuciones de capital; y*
- h) Los demás asuntos que, por la Ley, el Reglamento de la Ley o por el presente Reglamento Interno, correspondan a su conocimiento.*

Las materias referidas en este artículo sólo podrán acordarse con el voto conforme de a lo menos el 80% de las cuotas presentes o representadas con derecho a voto, reunidas en la referida Asamblea Extraordinaria de Aportantes.

El presente Reglamento Interno no contempla materias cuya aprobación otorgue derecho a retiro a los Aportantes.”

“ARTÍCULO 53°: La sustitución de la Administradora, solo podrá acordarse con el voto conforme de a lo menos el 80% de las cuotas con derecho a voto del Fondo, reunidas en una Asamblea Extraordinaria de Aportantes.”



FRONTAL TRUST

INVESTMENT MANAGEMENT

Las modificaciones antes descritas entrarán en vigencia el día siguiente hábil al depósito del texto refundido del Reglamento Interno, es decir, con fecha 22 de diciembre de 2021, de conformidad a la Norma de Carácter General Nº 365 de la CMF, por haber sido acordadas por la unanimidad de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo.

Yo, Carmen Vicuña Vergara, Gerente General de Frontal Trust Administradora General de Fondos S.A., soy responsable de la veracidad de la información contenida en esta carta, como que dichas modificaciones son las únicas que se introducen y que efectivamente éstas corresponden a las contenidas en el texto del Reglamento Interno del Fondo que se deposita.

Sin otro particular, les saluda atentamente,


Carmen Vicuña Vergara

Gerente General

Frontal Trust Administradora General de Fondos S.A.

